



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2024-MDR

Rímac, 29 de Agosto de 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito del Rímac, en Sesión Ordinaria de la fecha, acordó lo siguiente:

VISTO:

El Memorándum N°1380-2024-GM-MDR, Informe Legal N°400-2024-OGAJ-MDR, Memorando N°1209-2024-MDR/OGPPCT, Memorándum N°2255-2024-OGA-MDR, Informe N°1411-2024-OASG-OGA-MDR, Memorándum N°278-2024-GSC-MDR, Memorándum N°1283-2024-GM-MDR, Oficio N°D000625-2024-MML-GSGC, sobre LA PRIMERA ADENDA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERENAZGO METROPOLITANO DE LIMA - SEMEL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Para tal efecto, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la autonomía de la Constitución Política del Perú regula para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, el numeral 26 del artículo 9 de la precitada Ley N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, señala que "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Oficio N°D000625-2024-MML-GSGC, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite el proyecto de Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y La Municipalidad Distrital del Rímac para el Fortalecimiento del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL;

Que, con Memorándum N°1283-2024-GM/MDR, la Gerencia Municipal, remite los actuados de la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y La Municipalidad Distrital del Rímac para el Fortalecimiento del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL;

Que, con Memorándum N°278-2024-GSC-MDR, Gerencia de Seguridad Ciudadana, precisa que esta suscripción tiene como objetivo fortalecer la seguridad y garantizar una convivencia libre de violencia entre los ciudadanos, implementando políticas para desplegar de manera simultánea acciones concretas en el nivel operativo, entre las que destaca el patrullaje motorizado intensivo;

Que, con Informe N°1209-2024-MDR/OGPPCT, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, emite opinión favorable para la propuesta de la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y La Municipalidad Distrital del Rímac para el Fortalecimiento del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL;

Que, mediante Informe Legal N°400-2024-OGAJ-MDR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la propuesta de la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y La Municipalidad Distrital del Rímac para el Fortalecimiento del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL, que las partes acuerdan modificar el anexo N°02 en la parte correspondiente a la cantidad de motocicletas a ser afectadas en uso, donde dice dieciocho (18), se va establecer la cantidad de treinta (30);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"*



Que, la Gerencia Municipal dando conformidad a los documentos remitidos a la Oficina General de Secretaría, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil, con Memorándum N°1380-2024-GM-MDR, eleva los actuados con el fin de proseguir con la aprobación en Sesión de Concejo mediante Acuerdo de Concejo;

Estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidos en el numeral 26) del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con dispensa de lectura y aprobación del acta, y con el voto favorable por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal presentes;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Primera Adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y La Municipalidad Distrital del Rímac para el Fortalecimiento del "Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL".

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde Econ. Néstor Evadio de la Rosa Villegas con DNI N° 08122797 a suscribir la Primera Adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y La Municipalidad Distrital del Rímac para el Fortalecimiento del "Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, dispongan las acciones administrativas orientadas a garantizar el cumplimiento del instrumento adoptado por el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. WILKO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE

